

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 JUL. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 178/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 78/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 07 de junio de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 78 /19 , recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **MBG COMERCIAL S.R.L.**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4,5, 6, 7,8, 9,10, 11 y 12. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **MBG COMERCIAL S.R.L.** por precio excesivo en función al presupuesto estimado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **MBG COMERCIAL S.R.L.**

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **MBG COMERCIAL S.R.L.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 27/19

para la "Adquisición de insumos para Proyecto de Digitalización", estipulado mediante la Resolución Interna N° 78/19.

Artículo 3°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 122 / 19


Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA